RESOLUCIÓN No. 006 DEL 26 DE MARZO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. OPT-AEPSAL-001-2026"

EL JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 239 del 7 de Julio del 2025 y Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Oficina de Promoción Turística, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: 2026PT-38 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO QUE FAVORECEN EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURISTICO DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CÚCUTA CIUDAD DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así como el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, que ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada. Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017.

Que, de acuerdo con el Cronograma del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. OPT-AEPSAL-001-2026, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el 20 de marzo de 2026.

Que, la Oficina de Promoción Turística del Municipio de Cúcuta, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 005 del 24 de marzo de 2026, designó para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en procesos, a los miembros del Comité Evaluador para que efectuara la correspondiente verificación de las ofertas presentadas.

Que una vez efectuado el cierre del proceso, en el mismo se presentaron las siguientes propuestas:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OPT-AEPSAL-001-2026	CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER	19/03/2026 7:15 PM	91.001.500 COP

Que, el comité evaluador realizó informe preliminar de evaluación del proceso competitivo para la contratación con entidades sin animo de lucro No. OPT-AEPSAL-001-2026, y una vez publicado el mismo, corrió traslado para las correspondientes observaciones y/o subsanaciones.

Que una vez cumplido el término del traslado del informe preliminar, no se recibieron observaciones al mismo, por ende, el comité evaluador dejó en firme dicho informe habilitando jurídica, económica, financiera y técnicamente a la CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT No. 800104609-4, representada legalmente por LINA MERCEDES SILVA FERNANDEZ**,** identificada con C.C. No. 60.321.257, la cual hizo un ofrecimiento de aportes en especie por la suma de VEINTIUN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($21.001.500), en atención a que CUMPLE con las disposiciones de la Convocatoria Pública del proceso. Así mismo, procedió a evaluar los criterios de ponderación y calificación de la propuesta de acuerdo a lo contenido en la convocatoria publica asignandole 100 puntos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.6, procede la adjudicación con oferta única.

Que una vez realizado el análisis correspondiente, el comité evaluador del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. OPT-AEPSAL-001-2026, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT No. 800104609-4, representada legalmente por LINA MERCEDES SILVA FERNANDEZ**,** identificada con C.C. No. 60.321.257, por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91.001.500); valor que será discriminado de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). APORTES DEL ASOCIADO: VEINTIUN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($21.001.500), de acuerdo a evaluaciones técnica, económica- financiera y jurídica, por haber cumplido todos los requisitos exigidos en el la convocatoria pública y haber logrado mayor puntaje en la ponderación respectivamente.

Que, en mérito de lo anterior, la Oficina de Promoción Turística,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. OPT-AEPSAL-001-2026, cuyo objeto es: 2026PT-38 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO QUE FAVORECEN EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURISTICO DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CÚCUTA CIUDAD DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", a la CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT No. 800104609-4, representada legalmente por LINA MERCEDES SILVA FERNANDEZ**,** identificada con C.C. No. 60.321.257, por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91.001.500); valor que será discriminado de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). APORTES DEL ASOCIADO: VEINTIUN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($21.001.500).

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio resultante de la presente adjudicación se realiza con fundamento en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 819 de 2003 y así mismo se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 00003414 de fecha 15 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido enel parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ALBERTO HERNANDEZ CALLEJAS
Jefe de Oficina de Promoción Turística (E)
Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista Secretaría General